



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 401-50625-4

*“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”*

## AVISO

**A todas las Instituciones del Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos autónomos y descentralizados**

Esta Dirección General informa que la **Ley 253-12**, en su artículo 10 literal “e”, modifica la tasa de la retención establecida en el Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que, a partir de la entrada en vigencia la publicación de la referida Ley, todas las instituciones del Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, retengan el 5% sobre los pagos realizados a las personas físicas y jurídicas por la adquisición de bienes y servicios en general no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.

Las instituciones que realicen pagos a proveedores del Estado que no sea través de la Tesorería Nacional estarán obligadas a transferir los montos retenidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de lo contrario el monto retenido será descontado de la asignación presupuestaria prevista a favor de esa institución para el ejercicio presupuestario en que el proveedor haya reportado la retención.

Para información adicional llamar a Información al Contribuyente, teléfono 809- 689-2181 Ext. 3444 o consulte nuestra página de Internet [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do).

